

Secretaría: La Dorada, Caldas, julio 22 de 2020. El 16 de julio de 2020 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la secretaría del Despacho, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....15 de julio de 2020.

Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días

Vencimiento del término para objetar..... 21 de julio de 2020.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada Caldas, Veintitrés (23) de Julio de dos mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ALBA LUZ SOTO GIRALDO
Demandado: GABRIEL LEAL SUAREZ
Radicado: 2007-00340

Según constancia secretarial que antecede, se dispone:

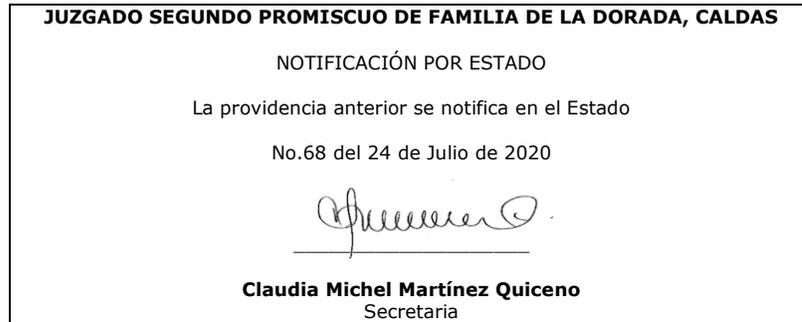
No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la secretaria del Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G del P, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria